



Expediente: 711/2016/15295

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN  
EL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO**

**IMPLANTACIÓN DE ITINERARIOS CICLISTAS EN CALLE SANTA ENGRACIA, CALLE  
BRAVO MURILLO, BULEVARES Y PROLONGACIÓN DEL DE MADRID RÍO DE  
ANICETO MARINAS A PUENTE DE LOS FRANCESES**

Madrid, 27 de junio de 2016

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO**

### **IMPLANTACIÓN DE ITINERARIOS CICLISTAS EN CALLE SANTA ENGRACIA, CALLE BRAVO MURILLO, BULEVARES Y PROLONGACIÓN DEL DE MADRID RÍO DE ANICETO MARINAS A PUENTE DE LOS FRANCESSES**

#### **1.- OBJETO DEL PLIEGO**

El presente Pliego tiene por objeto definir las condiciones técnicas que regirán en el contrato para la ejecución del proyecto de construcción para la implantación de itinerarios ciclistas en calle Santa Engracia, calle Bravo Murillo, Bulevares y prolongación del de Madrid Río de Aniceto Marinas a Puente de los Franceses.

#### **2.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Las obras objeto del presente contrato se ejecutarán con estricta observancia de lo establecido en los documentos de Memoria, Planos, Pliego de Prescripciones Técnicas y Presupuesto del proyecto de construcción para la implantación de itinerarios ciclistas en calle Santa Engracia, calle Bravo Murillo, Bulevares y prolongación del de Madrid Río de Aniceto Marinas a Puente de los Franceses.

#### **3.- EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

Si durante la ejecución de las obras y a la vista del grado de cumplimiento, tanto de los plazos parciales como del plazo total ofertado por el licitador, el Ayuntamiento considerase necesaria la ejecución intensiva e ininterrumpida a tres turnos, el Adjudicatario estará obligado a llevarlo a cabo, sin que esta circunstancia pueda producir modificación alguna de los precios ofertados por el licitador para la ejecución de las distintas unidades de obra que compongan la oferta ni incremento presupuestario alguno de la oferta económica presentada.

#### **4.- CONDICIONES GENERALES DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS**

##### **4.1.- Responsabilidades**

El Adjudicatario asumirá la plena responsabilidad del buen fin de la obra, siendo el único responsable, tanto frente al Ayuntamiento de Madrid como frente a terceros, de los daños causados durante la ejecución de la misma.

##### **4.2.- Retirada de vehículos estacionados**

Si durante la ejecución de las obras fuera necesario proceder a la retirada de vehículos estacionados, se procederá del siguiente modo:

- 1.- El Adjudicatario deberá señalar la prohibición de aparcar en la zona afectada con una antelación mínima de 48 horas, contabilizadas en días hábiles.

- 2.- Una vez efectuada la señalización, el Adjudicatario deberá comunicar a la Policía Municipal la fecha de inicio de los trabajos y la matrícula de los vehículos que estaban correctamente estacionados en la zona que se prohíbe.
- 3.- El Servicio de Ayuda a la Movilidad de la EMT, bajo la dirección de la Policía Municipal, realizará la retirada de los vehículos.
- 4.- El sujeto pasivo del pago de la tasa por la retirada de los vehículos que hayan estacionado después de la instalación de la señalización, será el propietario del vehículo. Esta circunstancia deberá advertirse al solicitar la retirada.
- 5.- El sujeto pasivo del pago de la tasa por retirada de los vehículos que permanezcan en el mismo lugar, sin haber sido utilizados en el período transcurrido entre la instalación de las señales de prohibición y el inicio de las obras, será la empresa adjudicataria.

#### **4.3.- Árboles afectados**

En el caso de que algún árbol se pudiera ver afectado por la ejecución de las obras, se procederá de la siguiente forma:

1. Los árboles que, según lo establecido por los Servicios Técnicos Municipales, sean trasplantables, deben ser transplantados al lugar que determinen estos, utilizándose maquina trasplantadora cuando las canalizaciones y conducciones existentes lo permitan, debiendo, en caso contrario, prepararse cepellones escayolados a fin de garantizar el éxito del trasplante.

Una vez efectuado el trasplante a la ubicación prevista, se iniciará el periodo de mantenimiento obligado posterior al trasplante, con una duración igual a la del plazo de garantía de la obra año.

2. Para los árboles que, según lo establecido por los Servicios Técnicos Municipales, no sean trasplantables, se procederá a su apeo, debiendo reponerse al patrimonio arbóreo de la ciudad los árboles en número, especie y características, que determinen aquellos, en función de la valoración de los árboles apeados.
3. Cualquier árbol que pudiera resultar dañado durante la ejecución de los trabajos deberá ser protegido por el adjudicatario, sin que proceda reclamación económica alguna por tal concepto

#### **4.4.- Señalización y seguridad durante la ejecución de las obras.**

Con el fin de mantener tanto la seguridad del tráfico de vehículos como de los peatones durante la ejecución de las obras, así como de señalar adecuadamente los desvíos que se realicen, será necesario prever la instalación de elementos de seguridad, señalización, balizamiento y defensas.

Se realizará conforme a la vigente "Ordenanza Reguladora de Señalización y Balizamiento de Obras que se realicen en la Vía Pública" y a la Instrucción 8.3.-IC de señalización de obras en carretera y deberá constar al menos de:

- Vallas metálicas de contención de peatones dispuestas de forma continua alrededor de cualquier zona de la obra a cuyas proximidades los peatones pueden tener acceso.
- Vallas de chapa metálica conformada o de poliéster reforzado dispuestas de forma continua alrededor de vaciados de excavación y vallas autónomas de mallazo metálico con lona de protección en cualquier zona de la obra a cuyas proximidades los peatones pueden tener acceso.
- Barrera de seguridad metálica de doble onda o barreras rígidas de hormigón dispuesta de forma continua alrededor de cualquier zona de obra que tenga un desnivel de más de cincuenta centímetros con respecto a la calzada en servicio adyacente si existiera.
- Barreras de seguridad portátiles de poliéster, paneles direccionales y balizas de borde TB-8 y TB-9 para encauzamiento del tráfico rodado.
- Sobre los elementos anteriores se colocarán cada cuatro metros balizas luminosas intermitentes con célula fotoeléctrica de encendido automático.
- Cascadas luminosas tipo TL-8 para desvíos provisionales de tráfico.
- Señalización fija de acuerdo con las dos normas mencionadas anteriormente.
- Señalización luminosa, y si fuera necesario de mensaje variable, de todos los desvíos, cortes de tráfico, etc. a realizar.
- Carteles indicativos de itinerarios alternativos recomendados durante la ejecución de las obras.

El coste de la señalización, su mantenimiento y la retirada final se considera incluido en el de las unidades de obra que figuran en el presupuesto del proyecto, por lo que no procederá abono adicional alguno por tales conceptos.

#### **4.5.- Servicios afectados.**

Todas las actuaciones previas necesarias para el retranqueo o sustitución de servicios afectados por las obras (calicatas para detección de servicios, servicio de vigilancia e inspección de las distintas Compañías, pruebas de recepción, gestiones con Compañías y Organismos, etc.) se consideran repercutidos dentro de los distintos precios que integran las partidas de servicios afectados incluidas en el proyecto por lo que no serán objeto de abono aparte.

#### **4.6.- Otras Condiciones Generales**

1. El Adjudicatario está obligado a mantener en todo momento los servicios públicos existentes en la zona afectada por las obras.
2. El Adjudicatario no podrá instalar vallas publicitarias de ningún tipo, salvo los carteles normalizados de indicación de obra municipal con la correspondiente iluminación que permita su visibilidad nocturna. Los gastos originados por este concepto serán de cuenta del Adjudicatario.

3. El personal mínimo que ha de adscribirse a la obra estará compuesto por:

- Como Jefe de Obra deberá adscribirse un técnico con la titulación de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos o cualquier otra titulación que habilite legalmente para la realización de los trabajos.
- Como Jefe de Producción deberá adscribirse, con dedicación permanente y exclusiva durante todo el plazo de ejecución de la obra, un técnico con titulación de Ingeniero de Caminos Canales y Puertos, Ingeniero Técnico de Obras Públicas o cualquier otra titulación que habilite legalmente para la realización de los trabajos.
- Como Jefe de Seguridad y Salud deberá adscribirse un técnico con titulación técnica de grado medio o superior en prevención de riesgos laborales.

### **5.- Pliego de Condiciones Técnicas Generales**

En todo lo que no se oponga a lo establecido en el presente Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del proyecto, será de aplicación lo regulado en el vigente *Pliego de Condiciones de Condiciones Técnicas Generales del Ayuntamiento de Madrid* aplicable a la redacción de proyectos y ejecución de las obras municipales.

### **6.- Cláusulas sociales aplicables a la contratación**

#### **6.1.- De los bienes y servicios**

Los bienes o servicios que son objeto del presente contrato deben haber sido producidos o desarrollados respetando las normas sociolaborales vigentes en España y en la Unión Europea o de la Organización Internacional del Trabajo.

#### **6.2.- Del lenguaje en la documentación y materiales**

En toda la documentación, publicidad, imagen o materiales que deban aportar los licitadores o que sean necesarios para la ejecución del contrato, deberá hacerse un uso no sexista del lenguaje, evitar cualquier imagen discriminatoria de las mujeres o estereotipos sexistas, y fomentar con valores de igualdad la presencia equilibrada, la diversidad y la corresponsabilidad.

#### **6.3.- Obligaciones del adjudicatario en materia de seguridad y salud laboral**

La empresa adjudicataria tiene la obligación de adoptar las medidas de seguridad y salud en el trabajo que sean obligatorias para prevenir de manera rigurosa los riesgos que puedan afectar a la vida, integridad y salud de las personas trabajadoras.

Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de las obligaciones siguientes:

- La evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva correspondiente a la actividad contratada.

- La formación e información en materia preventiva a las personas adscritas a la ejecución del contrato.
- El justificante de la entrega de equipos de protección individual que, en su caso sean necesarios.

La empresa adjudicataria deberá acreditar el cumplimiento de estos extremos mediante la documentación que corresponda en cada caso.

La empresa adjudicataria deberá incluir en el Plan de Seguridad y Salud, que preceptivamente deberá ser aprobado previamente al inicio de las obras, y adoptar las medidas necesarias para evitar que de la ejecución del contrato puedan derivarse daños al personal municipal o a los ciudadanos en general.

Las obligaciones citadas hasta aquí serán cumplimentadas sin perjuicio ni menoscabo de lo que establecido en el Estudio de Seguridad y Salud que figura en el proyecto y en el Plan de Seguridad y Salud que como desarrollo del anterior se apruebe.

#### **6.4.- Obligaciones del adjudicatario en materia de empleo**

La empresa adjudicataria deberá acreditar mediante declaración responsable la afiliación y el alta en la Seguridad Social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato. Esta obligación se extenderá a todo el personal subcontratado por la empresa adjudicataria principal destinado a la ejecución del contrato.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación la empresa adjudicataria deberá presentar, al inicio de la ejecución del contrato, la declaración responsable indicada anteriormente.

Aquellas empresas cuya actividad consista en ser contratadas o subcontratadas habitualmente para la realización de trabajos de obras del sector de la construcción, deberán contar con un número de personas trabajadoras con contratos indefinidos no inferior al 30%, de conformidad con lo previsto en el Art.4.4 de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

Para la acreditación del cumplimiento de esta obligación, la empresa adjudicataria deberá presentar al inicio, cuando transcurra un 50% del plazo del contrato y previo a su finalización, copia de los contratos de las personas trabajadoras contratadas adscritas a la ejecución del contrato que permitan verificar el cumplimiento del porcentaje exigido.

#### **7.- Condiciones Especiales de Ejecución**

Al ser objeto del contrato la ejecución de obras de urbanización en la vía pública, con el fin de informar a los ciudadanos de las alteraciones que se produzcan como consecuencia de la ejecución de la obra, se establece como condición especial de ejecución que la empresa adjudicataria informe a las personas afectadas de las alteraciones en el tráfico de vehículos y las que puedan ocasionarse en la vía pública como consecuencia de la ejecución de la obra. Previa petición de los usuarios con diversidad funcional, esta información deberá facilitarse a estas personas en el soporte solicitado para garantizar el acceso de todos a la información.

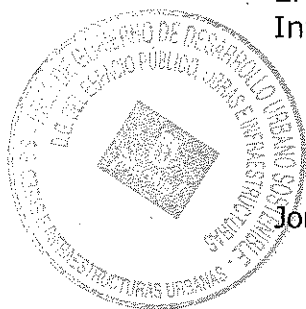
### 8.- Justificación del cumplimiento de las cláusulas sociales y de las condiciones especiales de ejecución

Con el fin garantizar el cumplimiento de las cláusulas sociales y de las condiciones especiales de ejecución, la empresa adjudicataria deberá indicar al inicio de la ejecución las acciones que va a adoptar para garantizar su cumplimiento.

Antes de la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá facilitar a la persona responsable del contrato un informe detallado sobre las actuaciones desarrolladas para el cumplimiento de las cláusulas sociales y de las condiciones especiales de ejecución, y sobre su alcance y destinatarios.

Madrid, 27 de junio de 2016

El Subdirector General de Obras e  
Infraestructuras Urbanas



Jorge Presa Matilla